

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/AC.138/48
3 de agosto de 1971

ESPAÑOL
Original: FRANCES



COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

Distr. doble

Turquía: propuesta de inclusión de una cuestión
en la lista de temas

La delegación de Turquía propone que se incluya en la lista de cuestiones que serán examinadas por la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Océánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional y en relación con las cuales se van a preparar proyectos de artículos y de convenciones, a los efectos de formular recomendaciones en la próxima Conferencia sobre el Derecho del Mar, el tema siguiente:

"Relaciones de los proyectos de artículos y de convenciones preparados conforme a la resolución 2750 C (XXV) con las Convenciones de 1958 sobre el derecho del mar, y efectos sobre tales Convenciones."

Comentario: La Asamblea General de las Naciones Unidas encargó a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Océánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, por su resolución 2750 C (XXV), que examinase una serie de cuestiones relativas a los fondos marinos y a su subsuelo, así como al derecho del mar. La mayoría de esas cuestiones han sido objeto de trabajos y decisiones anteriores de las Naciones Unidas, en particular la aprobación de las cuatro Convenciones de 1958 sobre el derecho del mar. En el primer período de sesiones celebrado por la Comisión en 1971, muchas delegaciones pusieron de relieve el lugar que tales Convenciones ocupaban en el derecho internacional público positivo. De todas formas, las propuestas ya formuladas por algunas delegaciones sobre las cuestiones que examina la Comisión guardan relación directa con las mencionadas convenciones, tanto en lo que se refiere a la forma como en lo que atañe al fondo. En consecuencia, procede examinar en el momento oportuno los efectos que los nuevos instrumentos internacionales que se van a preparar tendrían sobre las Convenciones de 1958, por una parte, y, por otra, la conveniencia de incorporarlos, llegado el caso, en dichas Convenciones.